

Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (9/2006)

DNI	NOMBRE	PRESTACIÓN
077450260	JERONIMO PALMA LOPEZ Y DEMAS HEREDEROS DE DÑA. FRANCISCA BENITEZ RUIZ.	P.N.C
024736321	JUAN ANTONIO URBANO ORTEGA Y DEMAS HEREDEROS DE DOLORES SANCHEZ BOTELLO	P.N.C
024980126	MARIA ISABEL QUESADA ALVAREZ Y DEMAS HEREDEROS DE JOAQUIN JIMENEZ URREA	P.N.C
008916961	LILIANA CELIA MARTINEZ CALDERON Y DEMAS HEREDEROS DE CELIA CALDERON MAGALLANES	P.N.C
074773545	JOSE SANCHEZ ROJAS Y DEMAS HEREDEROS DE Mª GRACIA CORDERO PALOMO	P.N.C
025276908	BARRIENTOS FERNANDEZ,	P.N.C
033362221	CANSINO GARCIA, Mª CARMEN	P.N.C
074924697	CARRASCO CASTRO, MARCO ANT.	P.N.C
025091713	CIEZAR SANCHEZ, FRANCISCA	P.N.C
026802373	DEL RIO LARA, ANA I.	P.N.C
024960369	DIAZ QUINTERO, MANUEL	P.N.C
033371088	FERNANDEZ FERNANDEZ, ISABEL	P.N.C
025036737	GARCIA URBANEJA, Mª TERESA	P.N.C
024703910	GIL VIDAL, CARMEN	P.N.C
025058200	GUTIERREZ GARCIA, RAFAEL	P.N.C
024662975	MATEZ MARQUEZ, MARIA	P.N.C
024562345	MORALES REBOLLEDO, CARMEN	P.N.C
026006761	NAVALON GARCIA, RAMON	P.N.C
074754893	NIEBLA PERUJO, ANDREA	LISMI
074791093	PARRA RUIZ DIEGO	LISMI
025691876	PEREZ CAMPOS, CARLOS	P.N.C
025018318	PEREZ VERDUGO, CARMEN	P.N.C
027388612	PINO BLANCO, AMANCIO	P.N.C
074792147	PLAZA ALVAREZ, MARIA	P.N.C
024730868	PONCE PEREZ, DOLORES	P.N.C
031866578	REYES CANO, RAFAEL	P.N.C
044585086	RODRIGUEZ TOVAR, MARIA	P.N.C
024711768	ROSADO BERNAL, MANUELA	P.N.C
025690562	SANCHEZ INGLADA, ROCIO	P.N.C
075735221	SANCHEZ RIVERA, MANUELA	P.N.C
051380100	SANTOS VAZQUEZ, MIGUEL	P.N.C
024750880	TRIVIÑO JODAR, JOSEFA	P.N.C
025325346	VELASCO TORRECILLA, MARIA D	LISMI

Málaga, 5 de octubre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACION de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 27/90-1.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva ha dictado Resolución con fecha 14 de diciembre de 2005 en el expediente de protección de menores núm. 92/21/0057; la presente se hace pública a efectos de servir de notificación a la madre, doña Rosario Lorenzo García, por encontrarse la misma en paradero desconocido; en la cual se acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 12.11.1992 por las que esta Entidad Pública asumía la tutela del menor al declarar la situación legal de Desamparo y se constituía el Acogimiento Familiar con sus abuelos don Antonio Lorenzo Miranda y doña Dolores García Castilleja.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado R.L.L. la mayoría de edad el pasado 21.11.2005.

- Comunicar a los oportunos efectos la presente Resolución al Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de los de Huelva (Autos Jurisdicción Voluntaria núm. 92/94).

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 14 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de 13 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar permanente. Procedimiento 373-2006-21-000077, expediente núm. 352-2004-21-000031.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 13.10.06, adoptada en el procedimiento núm. 373-2006-21-000077, a la madre doña Dolores Sánchez Arana, relativo a la menor L.S.A., por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente de la menor L.S.A.

2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Flora Pereira de la Torre.

Huelva, 13 de septiembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de 28 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de constitución provisional de acogimiento familiar en familia ajena con carácter simple, referido al expediente de protección núm. 352-2006-21-000054.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de constitución provisional de acogimiento familiar en familia ajena con carácter de simple, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el expediente núm. 352-2006-21-000054, para su notificación al padre, don José M.^a Pablo Moreno, relativo a la menor A.P.L., por el que se acuerda:

1. Mantener la situación legal de desamparo de la menor A.P.L., así como la asunción de su tutela por ministerio legal.
2. Constituir el Acogimiento Familiar Provisional de la menor, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar con las personas seleccionadas a tal efecto, cuyos datos de identificación se recogen en documento anexo.
3. El acogimiento se constituye con carácter de simple y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones del acogimiento.
4. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna Propuesta de Constitución Judicial del mencionado acogimiento.
5. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro de Protección Ciudad de los Niños, sito en Huelva.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 28 de septiembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de 28 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de las condiciones reguladoras del acogimiento familiar en familia ajena en su modalidad simple, adoptada en el procedimiento del menor núm. 373-2006-21-0063.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.9.2006, adoptada en el expediente de menores núm. 373/06/21/0063, al padre, don José M.^a Pablo Moreno, relativo a la menor A.P.L., por el que se acuerdan las siguientes condiciones reguladoras del acogimiento familiar:

1. Este acogimiento se constituye en su modalidad de simple, conforme a lo dispuesto en los arts. 33 y ss. del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, sobre acogimiento familiar y adopción.

2. Los acogedores se hacen cargo del cuidado de la menor, desde la fecha del presente documento, salvo que sean requeridos para su devolución por esta Entidad Pública o por el Juzgado competente.

3. Los acogedores se obligan a presentar a la menor en esta Delegación Provincial cuantas veces sea requerida para ello.

4. A fin de garantizar las posibles responsabilidades civiles derivadas de los daños que sufra la menor durante el tiempo de acogimiento familiar o de los que pueda causar ésta a terceros durante el mismo período, se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

5. Los gastos de manutención, educación y atención sanitaria del menor son asumidos, en todo caso, directamente por la familia acogedora.

6. Los acogedores se comprometen a colaborar en todo momento para la adecuada realización del seguimiento a que se refiere la situación anterior. En particular permitirá las visitas que el personal técnico correspondiente estime oportuno realizar al domicilio o lugar de residencia de la menor. Igualmente se obliga a tener informado y aportar cuanta documentación fuera requerida por el Servicio de Protección de Menores sobre el desarrollo de la menor tanto respecto a su salud física y psíquicas como en su proceso de cambio de residencia, así como a comunicar cualquier eventualidad, accidente, cambio de residencia o hechos que puedan incidir de alguna forma en las personas o situación de la menor.

7. En relación al régimen de visitas de la menor a favor de su madre atendiendo prioritariamente al interés superior de ésta, se establece el compromiso por parte de los acogedores de facilitarle el contacto con la misma. Dichos contactos se producirán previo acuerdo entre las partes y podrá ser modificado en función de las circunstancias de la menor y previa valoración de la Unidad Tutelar de referencia.

8. La Entidad Pública se compromete a informar y asesorar a los acogedores respecto a la situación de la menor y cambios relevantes en las circunstancias que dieron lugar al acogimiento familiar.

9. Tal como establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, «El menor confiado en acogimiento legal a un titular o beneficiario del derecho a la asistencia sanitaria en cualquier régimen del Sistema de la Seguridad Social, tendrá derecho a recibir dicha presentación durante el tiempo que dure el acogimiento», sirviendo este documento como prueba de la existencia de tal acogimiento.

Huelva, 28 de septiembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de 4 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución dictada en el expediente de protección núm. 352-2006-21-000092 (Proced. Acog. Familiar núm. 373-2006-21-000057).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 49 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar de adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Acogimiento Familiar con carácter Preadoptivo en el expediente núm. 352-2006-21-000092 (procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2006-21-000057), relativo al menor J.B.V a la madre del mismo doña Carmen Bernal Vera, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en Resolución de fecha 20 de abril de 2006, respecto a la declaración de la situación legal